

Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario n.°2144- 2026-UNC Cajamarca, 21 de julio de 2026

Vista, la Resolución Directoral n.°0256-2026-DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, expedida por el CPCC. Rogelio Regalado Villegas, Director General de Administración, que aprueba el **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.°276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**; contenida en el Expediente Administrativo n.°0077077-2026-UNC, los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.n.°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

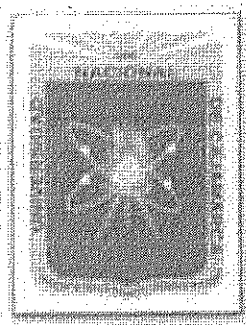
Que, el Artículo 104 del Estatuto, referido a Manuales y Directivas, precisa que: “Los manuales, guías, protocolos, textos de procedimientos, directivas y demás instrumentos de gestión administrativa son aprobados por los órganos competentes y ratificados por el Consejo Universitario, de acuerdo a la ley de la materia. Entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad”;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral n.°0256-2026-DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, expedida por el CPCC. Rogelio Regalado Villegas, Director General de Administración, se aprobó el **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.°276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**; a fin de que sea ratificado posteriormente por Consejo Universitario;

Que, dicho Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones, criterios, requisitos procedimientos que regulan la organización, convocatoria, evaluación y adjudicación del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo n.°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, garantizando el respeto de los principios de mérito, igualdad de oportunidades, transparencia, legalidad y objetividad;

Que, así, con fecha 21 de julio de 2026, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató en la documentación mencionada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: **RATIFICAR**, la Resolución Directoral n.°0256-2026-



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— o —

Resolución de Consejo Universitario n.°2144- 2026-UNC
Cajamarca, 21 de julio de 2026

DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, que aprobó el **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.°276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria n°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, en todos sus extremos, la Resolución Directoral n.°0256-2026-DIGA-UNC, de fecha 17 de julio de 2026, expedida por la Dirección General de Administración, que aprobó el **REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.°276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y demás Oficinas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2026 14:47:10:0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 22/07/2026 14:27:08:0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca - Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2026-DIGA-UNC
Cajamarca, 17 de julio de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 0077077-2026-UNC, remitido por la Unidad de Recursos Humanos adjuntando el proyecto de "REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA" y el Proveído N° 00573-2026-OAJ-UNC, de fecha 05 de junio de 2026, adjuntando el Informe Legal N° 099-2026/OAJ/UNC, emitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados que integran el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía de las universidades en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú establecen que los servidores públicos están al servicio de la Nación y que la ley regula el ingreso, permanencia y progresión en la carrera administrativa;

Que, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria para organizar y administrar sus recursos humanos, conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regulan la carrera administrativa, los procesos de ascenso y el cambio de grupo ocupacional mediante concurso interno de méritos, en observancia de los principios de mérito, igualdad de oportunidades, transparencia y legalidad;

Que, el artículo 231 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que la Oficina General de Recursos Humanos gestiona el sistema de personal y los subsistemas de administración y control, remuneraciones y pensiones y de escalafón; concordante con ello el artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones, señala entre sus funciones y/o atribuciones el planificar, ejecutar y controlar los procesos de convocatoria, selección, contratación, inducción, legajos, desplazamiento, progresión y desvinculación de recursos humanos.

Que, con Oficio N° 00687-2026-URH-UNC, de fecha 29 de mayo del 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el proyecto del "REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA", para su análisis, validación y posterior trámite de aprobación ante la instancia competente.

Que, con Proveído N° 00573-2026-OAJ-UNC, de fecha 05 de junio de 2026, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 099-2026/OAJ/UNC, concluyendo que el "REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA", se encuentra elaborada en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; por lo que corresponde que el Director General de Administración, efectúe la aprobación mediante acto resolutivo, la cual deberá ser ratificada por Consejo Universitario, en cumplimiento al artículo 104 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, artículo 104° de su Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas con Resolución Rectoral N° 013-2026-UNC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA", el mismo que consta de 29 folios, formando parte integrante de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"
Fundada por ley 14015 del 13 de febrero de 1962
Cajamarca – Perú

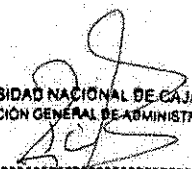
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0256-2026-DIGA-UNC
Cajamarca, 17 de julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Administración y las dependencias competentes, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del proceso de concurso interno, conforme al Reglamento aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y del Reglamento aprobado en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cajamarca para conocimiento de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás dependencias competentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPCC. Rogelio Regalado Villegas
DIRECTOR

Distribución:

- Rectorado.
- Vicerrectorado Académico
- Dirección General de Administración.
- Unidad de Recursos Humanos
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional

Archivo
ehchh/sec



Universidad Nacional de Cajamarca

"Norte de la Universidad Peruana"

**REGLAMENTO DEL CONCURSO INTERNO DE
MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO
OCUPACIONAL DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL
REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**



CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones, criterios, requisitos y procedimientos que regulan la organización, convocatoria, evaluación y adjudicación del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, garantizando el respeto de los principios de mérito, igualdad de oportunidades, transparencia, legalidad y objetividad.

Artículo 2°.- Objetivos

El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

- 
- a. Garantizar el derecho de los servidores administrativos de carrera a la progresión dentro de la Carrera Administrativa, conforme a los méritos acreditados y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.
 - b. Evaluar de manera objetiva, transparente e imparcial los conocimientos, competencias, aptitudes, experiencia laboral, capacitación y desempeño de los servidores participantes.
 - c. Promover el desarrollo profesional y la mejora continua de los servidores administrativos de la Universidad Nacional de Cajamarca.
 - d. Asegurar que la cobertura de plazas vacantes se realice mediante procedimientos meritocráticos, observando estrictamente los principios que rigen el acceso y progresión en la función pública.
 - e. Garantizar la igualdad de oportunidades para todos los servidores que cumplan los requisitos establecidos para participar en el concurso interno de méritos.
 - f. Fortalecer la gestión institucional mediante la promoción de servidores calificados que contribuyan al cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Artículo 3°.- Principios que rigen el Concurso Interno de Méritos

El Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Cajamarca se desarrolla observando los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el Decreto Legislativo N° 276 y demás normas aplicables, siendo para el presente proceso de observancia obligatoria los siguientes:

- a) **Principio de mérito:** La progresión en la Carrera Administrativa se sustenta en la evaluación

objetiva de los conocimientos, competencias, experiencia, capacitación, desempeño laboral y demás méritos acreditados por los postulantes.

- b) **Principio de igualdad de oportunidades:** Todos los servidores que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento tienen derecho a participar en el concurso en igualdad de condiciones, sin discriminación de ninguna índole.
- c) **Principio de legalidad:** Todas las actuaciones de la Comisión y de los participantes se sujetan estrictamente a la Constitución Política del Perú, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- d) **Principio de transparencia:** La información relacionada con el concurso, sus etapas, criterios de evaluación, resultados y decisiones de la Comisión será difundida oportunamente a través de los medios institucionales correspondientes.
- e) **Principio de publicidad:** La convocatoria, cronograma, relación de postulantes aptos, resultados parciales y finales, así como las demás actuaciones relevantes del proceso, serán de conocimiento público mediante los canales oficiales de la Universidad.
- f) **Principio de imparcialidad:** Los integrantes de la Comisión actuarán con objetividad, neutralidad e independencia, evitando cualquier situación que genere conflicto de intereses o afecte la equidad del proceso.
- g) **Principio de veracidad:** Toda información y documentación presentada por los postulantes se presume veraz, sin perjuicio de las acciones de verificación posterior y de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar en caso de falsedad.
- h) **Principio del debido procedimiento:** Los participantes tienen derecho a que sus actuaciones sean evaluadas conforme a las reglas previamente establecidas, garantizándose el derecho de formular observaciones, reclamos e impugnaciones conforme al presente Reglamento y a la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) **Principio de razonabilidad:** Las decisiones adoptadas durante el proceso de concurso deben guardar proporción entre los fines perseguidos y los medios empleados, asegurando la objetividad y justicia de los resultados.
- j) **Principio de meritocracia en la función pública:** El acceso a los niveles superiores de la Carrera Administrativa y el cambio de grupo ocupacional se fundamentan exclusivamente en la evaluación de méritos y capacidades, garantizando la profesionalización y fortalecimiento institucional.



BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias.

3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
5. Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.
6. Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
7. Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.
8. Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
9. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
10. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2026.
11. Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento, contratación o designación de personal en el sector público en casos de parentesco, y sus modificatorias.
12. Decreto Supremo N° 021-2000-PCM – Reglamento de la Ley N° 26771.
13. Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, y crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
14. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 o norma vigente que regule el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que resulte aplicable.
15. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca vigente.
16. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2266-2022-UNC.
17. Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de Cajamarca vigente.
18. Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.
19. Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.
20. Demás disposiciones emitidas por SERVIR, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Universidad Nacional de Cajamarca que resulten aplicables al proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional.



CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º.- Del ascenso y cambio de grupo ocupacional

El ascenso y el cambio de grupo ocupacional constituyen formas de progresión en la Carrera Administrativa y se efectúan exclusivamente mediante concurso interno de méritos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

El acceso a las plazas vacantes materia de concurso se realizará sobre aquellas previstas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) vigentes, debidamente financiadas y habilitadas para tal fin.

Artículo 5°.- De las plazas materia de concurso

El concurso interno de méritos se realizará únicamente respecto de las plazas vacantes que cuenten con disponibilidad presupuestal y se encuentren previstas en los instrumentos de gestión institucional vigentes.

La convocatoria se efectuará en estricta observancia de la normativa aplicable a la Carrera Administrativa, a las disposiciones presupuestarias vigentes y a las normas internas aprobadas por la autoridad competente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Artículo 6°.- De los participantes



Podrán participar en el concurso interno de méritos los servidores administrativos nombrados comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento del concurso para la plaza convocada.

La participación en el concurso no genera derecho alguno al ascenso o cambio de grupo ocupacional, estando sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos y al resultado obtenido en el proceso de evaluación.

Artículo 7°.- Determinación de plazas vacantes

Para efectos de la progresión en la Carrera Administrativa, la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las dependencias competentes, identificará y sustentará las plazas vacantes que serán materia de convocatoria, verificando su disponibilidad presupuestal y su inclusión en los instrumentos de gestión institucional vigentes.

Artículo 8°.- Fuentes de generación de vacantes

Las plazas vacantes susceptibles de ser convocadas a concurso pueden originarse por:

- a) Cese definitivo de servidores por renuncia, jubilación, fallecimiento, destitución u otras causales previstas por ley.
- b) Asenso, reasignación, destaque u otras acciones de desplazamiento de personal que generen vacantes permanentes.

Artículo 9°.- De la progresión en la Carrera Administrativa

La progresión en la Carrera Administrativa se expresa mediante:

- a) El ascenso al nivel inmediato superior dentro del mismo grupo ocupacional.
- b) El cambio de grupo ocupacional, siempre que el servidor reúna los requisitos establecidos por la normativa vigente.

La progresión implica el acceso a mayores niveles de responsabilidad, complejidad funcional y exigencia técnica, acorde con las necesidades institucionales y el mérito acreditado por el servidor.

De conformidad con los artículos 42 al 66 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el proceso de ascenso precede al proceso de cambio de grupo ocupacional.

Artículo 10°.- De los grupos ocupacionales

De conformidad con el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 276, los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son los siguientes:

a) Grupo Ocupacional Profesional

Comprende a los servidores que poseen título profesional universitario o grado académico reconocido conforme a la legislación universitaria vigente y que desempeñan funciones propias de su formación profesional.

Los profesionales titulados en Institutos Superiores Tecnológicos podrán acceder hasta el nivel que la normativa específica establezca.

b) Grupo Ocupacional Técnico

Comprende a los servidores que poseen formación superior tecnológica, estudios universitarios incompletos o capacitación especializada, así como experiencia técnica debidamente acreditada para el desempeño de funciones especializadas.

c) Grupo Ocupacional Auxiliar

Comprende a los servidores que cuentan con educación secundaria completa o equivalente y realizan labores de apoyo administrativo, operativo o asistencial, de acuerdo con las funciones asignadas.

La sola posesión de títulos, diplomas, certificados de capacitación o experiencia laboral no determina automáticamente la pertenencia a un determinado grupo ocupacional, siendo necesario cumplir los requisitos establecidos para el ingreso o cambio de grupo ocupacional mediante concurso de méritos.



CAPÍTULO III

DEL CONCURSO Y SU CONVOCATORIA

Artículo 11º.- Convocatoria del Concurso

El Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional será convocado por la Universidad Nacional de Cajamarca mediante Resolución Rectoral, previa aprobación del Consejo Universitario y a propuesta de la Comisión encargada del proceso.

La convocatoria deberá publicarse en el portal institucional, intranet institucional y demás medios oficiales de difusión de la Universidad, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Artículo 12º.- Contenido de la Convocatoria

La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Relación detallada de plazas vacantes materia de concurso, indicando:

- Dependencia o unidad orgánica.
- Grupo ocupacional.
- Nivel remunerativo.
- Remuneración a percibir.
- Denominación del cargo.
- Requisitos mínimos exigidos.
- Régimen laboral aplicable.
- Número de plazas convocadas.

b) Cronograma del proceso.

c) Requisitos para la postulación.

d) Factores y criterios de evaluación.

e) Forma y lugar de presentación de expedientes.

f) Mecanismos de publicación de resultados y presentación de recursos impugnatorios.

Artículo 13º.- Inscripción de los Postulantes

La inscripción de los postulantes se efectuará a través de la Mesa de Partes de la Universidad Nacional de Cajamarca o mediante el medio que se establezca en la convocatoria.



Para tal efecto, los interesados deberán presentar un expediente debidamente foliado, en formato físico o digital según corresponda, conteniendo como mínimo la siguiente documentación:

- a) Ficha de inscripción del postulante (**Anexo N° 01**).
- b) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión, precisando la plaza vacante, grupo ocupacional y nivel al que postula (**Anexo N° 02**).
- c) Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos (**Anexo N.° 03**).
- d) Declaración Jurada de no tener impedimentos legales (**Anexo N.° 04**).
- e) Documentación sustentatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para la plaza convocada.

La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada, quedando sujeta a fiscalización posterior conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Artículo 14°.- Plazo de Inscripción

El plazo para la presentación de postulaciones no podrá ser menor de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria.



Finalizado el plazo de inscripción, no se admitirá la presentación de documentación adicional, salvo aquella que sea requerida expresamente por la Comisión para fines de verificación o aclaración.

Artículo 15°.- Verificación de Requisitos y Publicación de Postulantes Aptos

Concluido el período de inscripción, la Comisión procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en las bases del concurso.

Como resultado de dicha verificación, se publicará la relación de postulantes aptos y no aptos, indicando, en este último caso, las razones que sustentan la no admisión de la postulación.

Artículo 16°.- Etapas del Concurso

El Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional comprende las siguientes etapas:

a) Etapa de Convocatoria

- Aprobación y publicación de la convocatoria.
- Difusión del cronograma y plazas vacantes.
- Inscripción de postulantes.

b) Etapa de Evaluación

Primera Fase: Evaluación de Requisitos y Curricular

Evaluación de Postulación

- Revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Publicación de la relación de postulantes aptos.

Evaluación Curricular

- Evaluación y calificación de los legajos personales y documentos presentados.
- Asignación de puntajes conforme a los factores de evaluación establecidos.
- Publicación de resultados preliminares.
- Presentación y absolución de reclamos.

Segunda Fase: Evaluación de Conocimientos

- Aplicación del examen de conocimientos.
- Calificación de las pruebas.
- Publicación de resultados preliminares.
- Presentación y absolución de reclamos.



c) Etapa de Resultados Finales

- Consolidación de los resultados obtenidos por los postulantes.
- Elaboración y publicación del cuadro de méritos.
- Presentación y resolución de recursos administrativos que correspondan.
- Elaboración del Informe Final del Concurso.
- Publicación de los resultados finales.

Elevación de los actuados a la autoridad competente para la emisión del acto administrativo correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO

Artículo 17º.- Designación y naturaleza de la Comisión

La Comisión encargada de conducir el Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional será designada mediante Resolución Rectoral.

La Comisión es el órgano responsable de organizar, conducir, supervisar y evaluar todas las etapas del concurso, actuando con autonomía técnica, imparcialidad, objetividad y observancia estricta de la normativa vigente, del presente Reglamento y de las bases del concurso.

Todos los acuerdos adoptados por la Comisión deberán constar en actas debidamente suscritas por sus integrantes.

Artículo 18º.- Apoyo técnico y administrativo

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión contará con el apoyo técnico y administrativo de la Unidad de Recursos Humanos y de las dependencias que resulten necesarias.

Asimismo, cuando la naturaleza del proceso lo requiera, podrá solicitar el apoyo o asesoramiento de profesionales especializados, preservando en todo momento la confidencialidad e imparcialidad del concurso.

Artículo 19º.- Funcionamiento de la Comisión

La Comisión se instalará formalmente antes del inicio del concurso y permanecerá en funciones hasta la culminación del proceso y la presentación de su informe final.

Son reglas de funcionamiento de la Comisión las siguientes:



- a. Declararse en sesión permanente durante el desarrollo del concurso.
- b. Sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.
- c. Adoptar acuerdos preferentemente por consenso; en caso contrario, por mayoría simple de los miembros presentes.
- d. En caso de empate, el Presidente ejercerá voto dirimente.
- e. La participación de los miembros de la Comisión es obligatoria durante todas las etapas del proceso.
- f. Los miembros titulares designados deberán participar en todas las actuaciones del concurso, salvo causa debidamente justificada.
- g. La Comisión podrá disponer cuartos intermedios cuando resulte necesario para deliberar, evaluar documentación o solicitar información complementaria.
- h. Todas las actuaciones, acuerdos y decisiones deberán quedar debidamente registradas en las actas correspondientes.

Artículo 20º.- Funciones y atribuciones de la Comisión

Son funciones y atribuciones de la Comisión:

- a. Elaborar y proponer el Reglamento del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de

Grupo Ocupacional.

- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás normas aplicables.
- c. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos la relación de plazas vacantes aptas para ser convocadas a concurso.
- d. Verificar que las plazas convocadas cuenten con disponibilidad presupuestal y se encuentren previstas en los instrumentos de gestión institucional vigentes.
- e. Determinar y validar los requisitos exigibles para cada plaza convocada.
- f. Elaborar y proponer el cronograma del concurso.
- g. Convocar, conducir y supervisar todas las etapas del proceso de selección.
- h. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes.
- i. Evaluar y calificar los expedientes, legajos personales y demás documentación presentada por los postulantes.
- j. Solicitar información a las dependencias competentes respecto de antecedentes disciplinarios, sanciones administrativas u otra información relevante para la evaluación.
- k. Elaborar, custodiar y garantizar la confidencialidad de las pruebas de evaluación y demás instrumentos del concurso.
- l. Resolver los reclamos, observaciones y recursos que sean de su competencia conforme al presente Reglamento.
- m. Elaborar y publicar los resultados de cada etapa del concurso.
- n. Elaborar el cuadro de méritos final.
- o. Presentar al Rector y al Consejo Universitario el informe final del concurso para las acciones correspondientes.
- p. Resolver los aspectos no previstos durante el desarrollo del proceso, en observancia del principio de legalidad y de la normativa vigente.



Artículo 21º.- Deberes y responsabilidades de los miembros de la Comisión

Los integrantes de la Comisión están obligados a:

- a. Actuar con independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y responsabilidad funcional.
- b. Guardar absoluta reserva respecto de la información, documentación, deliberaciones, evaluaciones y

resultados del concurso hasta su publicación oficial.

- c. Velar por el cumplimiento de los principios de mérito, igualdad de oportunidades, transparencia y debido procedimiento.
- d. Suscribir las actas, informes y demás documentos que emita la Comisión.
- e. Informar oportunamente cualquier situación que pudiera afectar su imparcialidad o generar conflicto de intereses.

Artículo 22.- Abstención por conflicto de intereses

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de participar en la evaluación, deliberación o votación relacionada con cualquier postulante respecto del cual exista conflicto de intereses.

Se considera conflicto de intereses, entre otros supuestos, cuando el integrante de la Comisión sea cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del postulante, mantenga relación de dependencia directa, subordinación, sociedad, litigio pendiente o cualquier otra circunstancia que comprometa su objetividad.

La abstención deberá comunicarse por escrito y quedar registrada en el acta correspondiente.

La omisión de esta obligación dará lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a ley.



CAPÍTULO V DE LOS POSTULANTES

Artículo 23.- Requisitos para participar en el concurso

Podrán participar en el Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional los servidores administrativos nombrados de la Universidad Nacional de Cajamarca sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, en el presente Reglamento y en las bases del concurso.

Los postulantes deberán acreditar, como mínimo, lo siguiente:

- a. Haber cumplido el tiempo mínimo de permanencia exigido para el nivel remunerativo y grupo ocupacional correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 45° y concordantes del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- b. Contar con la capacitación mínima requerida para el nivel o grupo ocupacional al que postula, conforme a las disposiciones de la Carrera Administrativa.
- c. Acreditar la formación académica, experiencia y demás requisitos exigidos para la plaza convocada.

- d. No haber sido sancionado por falta disciplinaria grave o muy grave mediante resolución firme durante los doce (12) meses anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso.
- e. No registrar condena consentida o ejecutoriada por delito doloso que resulte incompatible con el ejercicio de la función pública, de conformidad con la normativa vigente.
- f. No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por mandato judicial o administrativo firme.

El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse durante todo el desarrollo del proceso de concurso.

Artículo 24º.- Postulación a una sola plaza

Los postulantes únicamente podrán participar en una (01) plaza vacante dentro del proceso convocado.

La presentación de postulaciones simultáneas a dos (02) o más plazas constituirá causal de descalificación automática del concurso, dejando sin efecto todas las postulaciones presentadas, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicha actuación.



Artículo 25º.- Veracidad de la información y documentación presentada

Toda la información y documentación presentada por los postulantes tiene carácter de declaración jurada y se encuentra sujeta a los principios de presunción de veracidad y fiscalización posterior previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De comprobarse la falsedad, adulteración, ocultamiento o inexactitud de la información o documentación presentada, el postulante será descalificado automáticamente del concurso, cualquiera sea la etapa en la que se detecte la irregularidad.

Asimismo, la Universidad Nacional de Cajamarca adoptará las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, sin perjuicio de declarar la nulidad de los actos derivados de la participación del postulante en el proceso.

Artículo 26.- Impedimentos para participar en el concurso

No podrán participar en el concurso los servidores que:

- a) No cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en las bases del concurso.
- b) Se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus funciones por sanción administrativa vigente.
- c) Se encuentren inhabilitados para ejercer función pública por resolución administrativa firme o mandato judicial.
- d) Presenten documentación incompleta o incumplan las formalidades establecidas para la postulación.
- e) Mantengan alguna incompatibilidad legal para acceder a la plaza convocada.

La verificación de estos impedimentos podrá efectuarse en cualquier etapa del proceso, incluso con posterioridad a la publicación de resultados.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO Y EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Artículo 27°.- Requisitos para participar en el concurso

Los servidores administrativos de carrera de la Universidad Nacional de Cajamarca podrán participar en el concurso interno de méritos para ascenso o cambio de grupo ocupacional, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 22° del presente Reglamento y presenten la documentación señalada en el artículo 13°.

La participación en el concurso no genera derecho automático al ascenso o cambio de grupo ocupacional, estando sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y a la obtención del puntaje requerido en la evaluación correspondiente.



Artículo 28°.- Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera

De conformidad con el artículo 45° del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, el tiempo mínimo de permanencia exigido para ascender al nivel inmediato superior es el siguiente:

a) Grupo Ocupacional Profesional:

- Tres (03) años en cada nivel de carrera.

b) Grupo Ocupacional Técnico:

- Dos (02) años en los niveles STF y STE.
- Tres (03) años en los niveles STD, STC, STB y STA.

c) Grupo Ocupacional Auxiliar:

- Dos (02) años en los niveles SAE y SAD.
- Tres (03) años en los niveles SAC y SAB.
- Cuatro (04) años en el nivel SAA.

El cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia constituye requisito indispensable para participar en el concurso de ascenso.

Cuadro 01.- Tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera

PROFESIONALES		TÉCNICOS		AUXILIARES	
NIVEL	AÑOS	NIVEL	AÑOS	NIVEL	AÑOS
A	3	A	3	A	4
B	3	B	3	B	3
C	3	C	3	C	3
D	3	D	3	D	2
E	3	E	2	E	2
F	3	F	2		

Artículo 29°.- Requisito de capacitación

La capacitación requerida para efectos de ascenso o cambio de grupo ocupacional estará constituida por la acumulación mínima de cincuenta y un (51) horas lectivas o su equivalente en créditos por cada año de permanencia en el nivel de carrera correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



La capacitación deberá guardar relación con las funciones institucionales, el puesto o el grupo ocupacional al que se postula.

Artículo 30°.- Valoración de la capacitación

Para efectos de la evaluación, se considerará como unidad de medida el crédito académico.

Cada crédito equivale a diecisiete (17) horas de enseñanza efectiva o a la equivalencia establecida por la entidad organizadora de la actividad académica.

Los estudios, cursos, programas de especialización, diplomados, seminarios, talleres u otras actividades de capacitación deberán acreditarse mediante certificados, constancias o diplomas emitidos por entidades públicas o privadas legalmente reconocidas.

SUBCAPÍTULO I

EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

Artículo 31°.- Verificación de requisitos

La Comisión evaluadora verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento mediante la revisión del expediente de postulación y del legajo personal del servidor.

La verificación comprende la comprobación de los requisitos de permanencia, formación, capacitación, experiencia, antecedentes disciplinarios y demás exigencias establecidas para la plaza convocada.

Artículo 32°.- Factores de evaluación

La evaluación de los postulantes se realizará sobre un máximo de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro 02.- Factores de evaluación

Orden	Factor de Evaluación	Puntaje Máximo
1	Estudios de formación general	30 puntos
2	Méritos individuales	25 puntos
3	Desempeño laboral	10 puntos
4	Examen de conocimientos	35 puntos
TOTAL		100 puntos



SUBCAPÍTULO II

PRIMERA FASE: EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 33°.- Alcances de la evaluación curricular

La evaluación curricular comprende la valoración de los siguientes factores:

- a) Estudios de formación general.
- b) Méritos individuales.
- c) Desempeño laboral.

Esta fase tiene carácter eliminatorio y constituye requisito para acceder a la evaluación de conocimientos.

ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL

Artículo 34°.- Calificación de los estudios de formación general

Los estudios de formación general comprenden aquellos realizados dentro del sistema educativo nacional o en el extranjero, debidamente reconocidos, revalidados o registrados conforme a ley.

La calificación máxima es de treinta (30) puntos.

A. Grupo Ocupacional Profesional

Se asignará el siguiente puntaje:

- Grado de Doctor : 30 puntos.
- Grado de Maestro o Magíster : 25 puntos.
- Título Profesional Universitario : 20 puntos.
- Grado Académico de Bachiller : 15 puntos.

Sólo se considerará el grado o título de mayor nivel alcanzado.

B. Grupo Ocupacional Técnico

- Título Universitario o Título Técnico Profesional : 30 puntos.
- Grado de Bachiller o Egresado de Instituto Superior : 25 puntos.
- Estudios universitarios inconclusos : 02 puntos por semestre aprobado.
- Estudios superiores técnicos inconclusos : 03 puntos por semestre aprobado.



El puntaje acumulado no podrá exceder los treinta (30) puntos.

C. Grupo Ocupacional Auxiliar

- Título Técnico o Grado de Bachiller Universitario: 30 puntos.
- Educación Secundaria Completa : 25 puntos.
- Educación Secundaria Incompleta : 20 puntos.
- Educación Primaria Completa : 15 puntos.

Sólo se considerará el nivel educativo de mayor jerarquía acreditado.

MÉRITOS INDIVIDUALES

Artículo 35°.- Calificación de los méritos individuales

Los méritos individuales comprenden las acciones, reconocimientos y logros obtenidos por el servidor durante su trayectoria laboral y que evidencien desempeño destacado o contribuciones institucionales relevantes.

El puntaje máximo es de veinticinco (25) puntos.

Se asignará conforme al siguiente detalle:

a) Reconocimientos otorgados mediante Resolución Rectoral:

- Tres (03) puntos por cada resolución.

- Máximo: nueve (09) puntos.
- b) Reconocimientos otorgados mediante Resolución de Decanato, Dirección General o equivalente:
- Un (01) punto por cada resolución.
 - Máximo: tres (03) puntos.
- c) Tiempo de servicios prestados en la Universidad Nacional de Cajamarca:
- Un (01) punto por cada quinquenio completo.
 - Máximo: seis (06) puntos.
- d) Capacitación complementaria:
- Un (01) punto por cada diez (10) horas de capacitación acreditada.
 - Máximo: siete (07) puntos.

El puntaje será acumulativo hasta alcanzar el máximo previsto.



DESEMPEÑO LABORAL

Artículo 36°.- Evaluación del desempeño laboral

La evaluación del desempeño laboral se realizará sobre la base de la última evaluación de desempeño institucional válida obrante en el legajo personal del servidor.

La calificación máxima será de diez (10) puntos, conforme a la siguiente escala:

- Excelente (81 a 100 puntos) : 10 puntos.
- Muy Bueno (61 a 80 puntos) : 8 puntos.
- Bueno (41 a 60 puntos) : 6 puntos.
- Regular (21 a 40 puntos) : 4 puntos.

Cuando la entidad no hubiera implementado procesos formales de evaluación del desempeño, la Comisión aplicará el mecanismo alternativo que establezca la convocatoria, garantizando los principios de objetividad, razonabilidad e igualdad de trato.

Artículo 37°.- Puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación curricular

Para acceder a la segunda fase del concurso, el postulante deberá obtener un puntaje mínimo de veintitrés (23) puntos en la evaluación curricular.

Los resultados serán publicados conforme al cronograma del concurso.

Artículo 38°.- Reclamos contra la evaluación curricular

Los postulantes podrán formular reclamo debidamente fundamentado dentro del plazo establecido en el cronograma.

La Comisión resolverá los reclamos mediante pronunciamiento motivado, cuya decisión agotará la instancia administrativa dentro del concurso.

SUBCAPÍTULO III

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 39°.- Examen de conocimientos

La evaluación de conocimientos tiene por finalidad determinar el nivel de dominio técnico, normativo y funcional requerido para el desempeño de la plaza materia de concurso.

La prueba tendrá carácter personal, anónimo y eliminatorio, siendo calificada sobre un máximo de treinta y cinco (35) puntos.

El puntaje mínimo aprobatorio será de dieciocho (18) puntos.

Artículo 40°.- Contenido del examen

El examen de conocimientos podrá comprender, entre otros, los siguientes aspectos:



- a) Normativa relacionada con la administración pública.
- b) Régimen de la carrera administrativa.
- c) Normativa universitaria aplicable.
- d) Sistemas administrativos del Estado.
- e) Conocimientos técnicos vinculados al cargo convocado.
- f) Cultura general y razonamiento.

La Comisión podrá solicitar el apoyo de especialistas internos o externos para la elaboración, validación o revisión de las pruebas.

Artículo 41°.- Garantías de confidencialidad y transparencia

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar la reserva, seguridad, custodia y confidencialidad de los instrumentos de evaluación antes, durante y después de la aplicación de la prueba.

Toda actuación relacionada con el examen deberá constar en las actas correspondientes.

Artículo 42°.- Prohibiciones y descalificación

Será descalificado automáticamente el postulante que:

- a) Suplante o sea suplantado durante la evaluación.

- b) Utilice material no autorizado.
- c) Intente copiar o proporcionar respuestas a otro postulante.
- d) Altere, sustraiga o divulgue el contenido de la prueba.
- e) Realice cualquier acto que afecte la transparencia o legalidad del concurso.

La descalificación será acordada por la Comisión mediante decisión motivada y sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VII

CUADRO DE MÉRITOS Y RESULTADOS DEL CONCURSO

Artículo 43°.- Se elaborará el Cuadro de méritos por nivel y grupo ocupacional.

Artículo 44°.- El puntaje mínimo aprobatorio es de cuarenta y un (41) puntos sobre cien (100), en cuya base se establecerá el orden de méritos entre todos los postulantes.

Artículo 45°.- La nota final de cada postulante se obtiene sumando los puntajes parciales alcanzados por cada factor en cada fase de evaluación. La nota final de cada postulante se registrará en acta final y será firmada por los miembros de la Comisión.



Artículo 46°.- Establecida la nota final de cada postulante se declarará ganadores en estricto orden de méritos, según el puntaje obtenido y el número de plazas vacantes de cada grupo ocupacional y nivel.

Artículo 47°.- En caso que dos o más servidores administrativos obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de precedencia en el cuadro de méritos se procederá del modo siguiente:

- a) Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
- b) De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional.
- c) En caso de igualdad de tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.

Artículo 48°.- En caso de que ningún postulante finalista hubiere alcanzado la calificación aprobatoria según el artículo 38° de este Reglamento, la Comisión declarará desierto la plaza en el concurso.

Artículo 49°.- Publicado los resultados finales los postulantes pueden impugnarlos interponiendo los siguientes recursos:

- a) De reconsideración, ante la misma Comisión, para que éste resuelva en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

- b) De apelación, ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, a fin de que éste resuelva en última instancia.

El recurso de reconsideración es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. El plazo para interponer cualquiera de estos recursos es de 24 horas, contadas a partir del día de publicación efectuada por la Comisión, de conformidad con el cronograma de bases del concurso.

Artículo 50°.- Los resultados finales del Concurso de méritos serán elevados al Rector de la UNC, para la expedición de la resolución correspondiente, con las firmas de todos los integrantes de la Comisión.

Artículo 51°.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión en irrestricto cumplimiento del principio de legalidad, debido procedimiento administrativo y motivación de las actuaciones administrativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Modalidades de progresión en la carrera administrativa

La progresión en la carrera administrativa del personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Cajamarca se materializa mediante:



- a. El ascenso dentro del mismo grupo ocupacional, desde un nivel inferior al nivel inmediato superior, respetando el orden escalonado establecido en la estructura de la carrera administrativa.
- b. El cambio de grupo ocupacional, siempre que el servidor cumpla los requisitos establecidos en los artículos 60° y 61° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y exista plaza vacante presupuestada en el grupo ocupacional y nivel al cual postula.

El cambio de grupo ocupacional se efectuará respetando el principio de garantía del nivel alcanzado, la especialidad adquirida, las necesidades institucionales y el interés legítimo del servidor, previa solicitud expresa del interesado.

Segunda.- Formalización de los resultados del concurso

Los servidores declarados ganadores del concurso interno de méritos para ascenso o cambio de grupo ocupacional serán promovidos mediante la resolución administrativa correspondiente, expedida por la autoridad competente, previa culminación del procedimiento y consentimiento de los resultados o agotamiento de la vía administrativa.

La resolución que formalice la promoción surtirá efectos conforme a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones legales vigentes aplicables al sector público.

Tercera.- Presentación y evaluación de documentos

Los expedientes de postulación deberán presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria, debidamente foliados (en números y letras) y ordenados conforme a los requisitos previstos en el presente Reglamento.

Vencido el plazo de inscripción, no se admitirá la presentación, sustitución, modificación o incorporación de documentos adicionales, salvo aquellos que sean requeridos expresamente por la Comisión para efectos de aclaración o verificación de la documentación presentada oportunamente.

Cuarta.- Intangibilidad de las reglas del concurso

Una vez aprobada la convocatoria e iniciado el concurso, la Comisión no podrá modificar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, las bases, los criterios de evaluación, los requisitos de participación ni el cronograma del proceso, salvo por causas debidamente justificadas y siempre que no se afecten los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y debido procedimiento.

Toda modificación realizada en contravención de lo dispuesto en la presente disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.



Quinta.- Aplicación supletoria

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión del Concurso, observando las disposiciones contenidas en:

- a. La Constitución Política del Perú.
- b. El Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- c. La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. La Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- e. Los principios de mérito, igualdad de oportunidades, razonabilidad, imparcialidad, transparencia, debido procedimiento y legalidad administrativa.

Sexta.- Responsabilidad de los participantes

Los postulantes, miembros de la Comisión y demás servidores que intervengan en el proceso están obligados a actuar con veracidad, probidad y buena fe administrativa.

La presentación de información o documentación falsa, adulterada o inexacta dará lugar a la exclusión inmediata del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Cobertura de vacantes generadas por promoción

Las plazas vacantes que se generen como consecuencia de los procesos de ascenso o cambio de grupo ocupacional podrán ser cubiertas mediante los mecanismos de administración de personal legalmente previstos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades institucionales.

Segunda.- Publicidad y transparencia

El Reglamento, la convocatoria, las bases, los resultados de cada etapa, el cuadro de méritos y los resultados finales del concurso serán publicados en el portal institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca y en los demás medios oficiales de difusión que determine la Comisión.

Tercera.- Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario y mantendrá su vigencia para todos los procesos de concurso interno de méritos para ascenso y cambio de grupo ocupacional que convoque la Universidad Nacional de Cajamarca, mientras no sea modificado o derogado expresamente.

Cajamarca, mayo de 2026

LA COMISIÓN



ANEXO 01

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276

FICHA DEL POSTULANTE

APELLIDOS Y NOMBRES	
DOMICILIO Consignar dirección, distrito y provincia (obligatorio)	
IDENTIFICADO (A) CON DNI	
CORREO INSTITUCIONAL	
TELÉFONO CELULAR	
GRUPO OCUPACIONAL ACTUAL	
NIVEL OCUPACIONAL ACTUAL	
CÓDIGO DE PLAZA AIRHSP (ACTUAL)	
GRUPO OCUPACIONAL AL QUE POSTULA	
NIVEL AL QUE POSTULA	
CÓDIGO DE PLAZA AIRHSP (AL CUAL POSTULA)	
DEPENDENCIA	



DOCUMENTOS QUE ADJUNTA

- () Solicitud de inscripción.
- () Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos.
- () Declaración Jurada de no tener impedimentos.
- () Copia de DNI.
- () Documentación sustentatoria de méritos.
- () Documentación sustentatoria de capacitación.
- () Otros documentos.

Declaro que la información consignada es verdadera y se encuentra sujeta a verificación posterior.

Fecha:

FIRMA Y HUELLA DIGITAL

ANEXO N° 02

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SUMILLA: Solicito inscripción al Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.º _____, servidor(a) administrativo(a) nombrado(a) de la Universidad Nacional de Cajamarca, con cargo de _____, Grupo Ocupacional _____ y Nivel Remunerativo _____, ante usted me presento y expongo:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional, solicito mi inscripción para participar en el concurso convocado para la plaza de:



Cargo:

Grupo

Ocupacional:

Nivel:

Para tal efecto, adjunto la documentación exigida por las Bases y el Reglamento correspondiente.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted admitir mi inscripción y disponer mi participación en el referido proceso.

Cajamarca, ____ de ____ de 2026.

Firma del Postulante
DNI N°

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.° _____, servidor(a) administrativo(a) nombrado(a) de la Universidad Nacional de Cajamarca, DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Interno de Méritos para Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.
2. Que cumpla con el tiempo mínimo de permanencia exigido para el nivel remunerativo y grupo ocupacional al que pertenezco.
3. Que la documentación presentada es auténtica, veraz y vigente.
4. Que no he sido sancionado(a) por falta disciplinaria grave o muy grave mediante resolución firme en los últimos doce (12) meses previos a la convocatoria.
5. Que no tengo condena vigente por delito doloso.
6. Que acepto las condiciones establecidas en el Reglamento y las Bases del Concurso.



Asumo plena responsabilidad administrativa, civil y penal por la veracidad de la presente declaración.

Cajamarca, ____ de ____ de 2026.

Firma del Postulante
DNI N°

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS LEGALES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, servidor(a) administrativo(a) nombrado(a) de la Universidad Nacional de Cajamarca, con domicilio en _____, en pleno ejercicio de mis derechos civiles y en aplicación del principio de presunción de veracidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Que no me encuentro inhabilitado(a) administrativa o judicialmente para el ejercicio de la función pública.
2. Que no tengo sanción administrativa vigente que me impida participar en el presente concurso interno de méritos.
3. Que no he sido destituido(a) o despedido(a) de la administración pública por medida disciplinaria firme, ni me encuentro impedido(a) de reingresar al servicio público.
4. Que no registro condena consentida o ejecutoriada por delito doloso incompatible con el ejercicio de la función pública.
5. Que no me encuentro inscrito(a) en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), ni en los registros de impedimentos establecidos por ley.
6. Que no me encuentro comprendido(a) dentro de los alcances de la Ley N° 26771 — Ley de Nepotismo, ni mantengo relación de parentesco que genere incompatibilidad legal respecto de los miembros de la Comisión del Concurso o de la autoridad competente para resolver.
7. Que no me encuentro comprendido(a) dentro de los alcances de la Ley N° 29988 y demás disposiciones que establecen impedimentos para el ejercicio de función pública.
8. Que la documentación e información presentada para el presente concurso es auténtica, veraz y vigente.
9. Que conozco que la falsedad de la presente declaración jurada dará lugar a mi exclusión automática del concurso, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome a la fiscalización posterior prevista en la normativa vigente.

Cajamarca, ____ de _____ del 2026.

Firma del Postulante
DNI N° _____